



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22884955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2021-22884955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona el reconocimiento del gasto y pago de factura a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. correspondiente al servicio de Soporte y Mantenimiento Integral del Sistema Integral de Emergencias 911 prestado durante el mes de Julio del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada en el exordio, solicita el pago de la Factura B N° 1405-00082949 por un monto de \$46.748.738,41, por el servicio de Soporte y Mantenimiento Integral 911 prestados durante el mes de julio del año 2021 con destino a la Dirección Provincial Central de Atención de Emergencias 911 de este Ministerio de Seguridad;

Que obran la certificación de servicios y la factura debidamente conformadas por el funcionario actuante, lo que refleja la real prestación del servicio;

Que el Director Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 aduna a las presentes actuaciones un informe con el objeto de justificar expresamente el procedimiento en curso, señalando que la mencionada firma resultó adjudicataria de la Licitación Internacional Limitada – LIL- N° 1/12 para la prestación del referido servicio que permitió lograr la modernización integral del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, la incorporación de tecnología de punta, la reducción del tiempo de respuesta al Ciudadano y el aumento de la cobertura geográfica y poblacional; asimismo, detalla que el cumplimiento del objetivo de la referida contratación se realizó conforme a hitos establecidos en el pliego licitatorio, clasificados en dos etapas de “Implementación” y de “Soporte y Mantenimiento Integral”, desarrollándose la primera etapa de manera paulatina y en distintas fases por ser los procesos muy complejos y de gran magnitud dado su funcionamiento e interrelación con otros sistemas, servicios y estructuras, situación que impuso un continuo desarrollo e implementación de funcionalidades críticas y

ampliación de facilidades adicionales por las cuales no fue factible solicitar con anterioridad a la finalización del contrato señalado un requerimiento definitivo del servicio de soporte y mantenimiento integral que diera acabada respuesta a las necesidades del sistema, justificando la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio que fuera requerida a la firma Telefónica de Argentina S.A., destacando que se trata de un servicio de misión crítica que permite dar respuesta inmediata ante una circunstancia, necesidad o catástrofe de carácter urgente que pueda comprometer la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas y/o sus bienes, expidiéndose sobre la razonabilidad de los precios facturados;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha formulado su expreso aval al trámite de pago gestionado, habiendo tomado conocimiento el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informa que procedió a consultar en el Sistema Informático de la Contaduría General de la Provincia (CTR) y el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), no registrándose antecedentes de contrato con la citada firma que ampare el gasto de la factura objeto del reclamo, y que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-13559340-GDEBADDPRYMGEMSGP, se tramitó la Licitación Pública N° 1/2019 (Proceso PBAC N° 170-0054-LPU19), tendiente a lograr la prestación del servicio de marras, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la formalización del contrato, la cual fuera declarada fracasada, mediante Resolución N° RESO-2020-126-GDEBA-MSGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado la Solicitud de Gastos N° 54955 en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAFPBA), con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225;

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, se adjuntan las constancias de libre deuda emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y el Certificado de Cumplimiento Fiscal ARBA – 404 W2 en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Normativa ARBA N° 55/2020;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron los servicios y conformaron la factura, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, opinando en forma coincidente que procede el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el pago de la factura presentada, bajo la figura del legítimo abono;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 523/18 y de conformidad con los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias previstos en el Decreto N° 845/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.(CUIT: 30-63945397-5) de la factura B N° 1405-00082949 (DOCFI-2021-28104865-GDEBA-DGAMSGP), por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 46.748.738,41), por el servicio de Soporte y Mantenimiento Integral 911 prestados durante el mes de julio del año 2021, con destino a la Dirección Provincial Central de Atención de Emergencias 911 de este Ministerio de Seguridad, bajo la figura del legítimo abono, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Dejar expresamente establecido que la oportunidad y conveniencia de la gestión propiciada y la razonabilidad de los precios facturados, queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que certificaron los servicios y conformaron la factura, como así también de aquellos que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - LEY N° 15.225: Jurisdicción 17 - Programa 1 - Actividad 7 – Inciso 3 - Principal 3 – Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 (\$46.748.738,41).

ARTÍCULO 4°. Establecer que una vez efectuado el gasto, deberán remitirse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104, 112 y 113 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma de la presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.-